

Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud

DECRETOS

Nº 30921-S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 28 de la Ley General de la Administración Pública; 3 y 28 de la Ley Nº 5412 de 8 de noviembre de 1973 "Ley Orgánica del Ministerio de Salud"; y Ley Nº 7927 de 12 de octubre de 1999.

Considerando:

1º—Que la acción rectora del Ministerio de Salud debe conducir a la unificación, fortalecimiento y modernización de las políticas, legislación, planes, programas y proyectos, así como la movilización y sinergia de las fuerzas sociales, institucionales y comunitarias que favorecen la salud, el bienestar, y la protección y mejoramiento del ambiente humano.

2º—Que el Ministerio de Salud requiere de una organización para la gestión, de carácter político-gerencial, indispensable para conducir, vigilar y regular la producción social de la salud.

3º—Que mediante Ley Nº 7927 de 12 de octubre de 1999, publicada en *La Gaceta* Nº 215 del 5 de noviembre de 1999, se autorizó al Poder Ejecutivo para establecer vía reglamento la estructura administrativa interna del Ministerio de Salud.

4º—Que por lo anterior, se hace necesario y oportuno emitir el citado reglamento. Por tanto,

DECRETAN:

El siguiente:

Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º—De la Misión, Visión y Valores del Ministerio de Salud:

- Misión: garantizar que la producción social de la salud se realice en forma eficiente y eficaz, mediante el ejercicio de la Rectoría, con plena participación de los actores sociales, para contribuir a mantener y mejorar la calidad de vida de la población y el desarrollo del país, bajo los principios de equidad, solidaridad y universalidad.

- Visión: el Ministerio de Salud es una organización líder y conductora de la producción social de la salud, con un perfil organizacional y un marco legal actualizados, con prestigio y credibilidad, capaz de convocar a la negociación y concertación de los diversos actores sociales, apoyada en el pensamiento crítico, trabajo en equipo, participación social y en un sistema de información adecuado y oportuno.

- Valores: mística, conocimiento, motivación, participación, creatividad, productividad, trabajo en equipo, liderazgo, negociación, compromiso y concertación.

Artículo 2º—Corresponde al Ministerio de Salud velar por la salud de la población, ejerciendo el rol rector en el Sector Salud.

Por Rectoría debe entenderse el ejercicio político, técnico, administrativo y legal del Ministerio de Salud, para dirigir, conducir, regular, controlar y fiscalizar los diferentes procesos de la sociedad relacionados con la producción social de la salud y el gasto público en salud.

El Ministerio de Salud ejercerá su competencia rectora por medio de las siguientes funciones estratégicas:

- a. Dirección y conducción: es el proceso sistémico orientado a dirigir políticamente y a guiar de manera operativa y estratégica la producción social de la salud. Esta función se fundamenta en la formulación y seguimiento al cumplimiento de la Política Nacional de

Salud, Programas Sectoriales de Salud y Planes Estratégicos en Salud, para lo cual, requiere de planificación, coordinación e integración de las actividades relacionadas con la producción social de la salud y con la promoción de la capacidad de respuesta de los actores que participan en este proceso.

b. **Vigilancia de la salud:** garantiza el fortalecimiento de la salud en los distintos espacios-población del territorio nacional, mediante la conducción, dirección y evaluación de las intervenciones sanitarias a partir del Análisis de la situación de salud y la Vigilancia epidemiológica y la elaboración de escenarios de salud, los cuales constituyen el principal insumo para la función de planificación estratégica. Incluye el desarrollo de sistemas de información para la medición, análisis y monitoreo de los factores que determinan la situación de salud actual y para la evaluación de escenarios futuros.

c. **Regulación:** es el Control y evaluación de las actividades que afectan la salud de las personas y el ambiente, para garantizar que los actores sociales que realizan actividades relativas a la salud de las personas y del ambiente, cumplan con lo estipulado en instructivos, manuales, formularios y demás instrumentos, así como en los reglamentos, leyes y procedimientos jurídicos, administrativos y técnicos. Implica difundir, capacitar, aplicar y evaluar.

d. **Investigación científica y desarrollo tecnológico:** es la promoción y desarrollo de investigaciones científicas y desarrollo tecnológico en salud, para producir conocimiento científico y respuestas tecnológicas necesarias para apoyar la dirección y conducción de la producción social de la salud, de acuerdo con las prioridades en salud.

Artículo 3º—La estructura organizacional de Ministerio de Salud se divide en tres niveles de gestión, que tienen las siguientes características:

a) **Nivel Central:** rector, conductor, director, planificador, regulador, asesor, normativo, evaluador, capacitador e integrador, a nivel nacional.

b) **Nivel Regional:** rector, conductor, integrador, asesor, capacitador, evaluador y ejecutor, a nivel regional.

c) **Nivel Local:** rector, conductor y ejecutor, a nivel de área rectora.

Artículo 4º—El modelo de estructura organizacional permite distribuir el trabajo de acuerdo con los procesos que son necesarios para ordenar la función rectora del Ministerio. Este modelo se compone de tres elementos principales que son necesarios para la operación del Ministerio, los cuales son:

1. Los Despachos:

1.1 El Despacho del Ministro de Salud, con sus dependencias directas: Dirección de Auditoría General, Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Prensa e Imagen y Relaciones Públicas.

1.2 El (los) Despacho (s) del (los) Viceministro (s).

2. La Dirección General de Salud y sus dependencias:

2.1 DIRECCIONES SUSTANTIVAS:

2.1.1 Dirección de Vigilancia de la Salud

2.1.2 Dirección de Protección al Ambiente Humano

2.1.3 Dirección de Desarrollo de la Salud

2.1.4 Dirección de Servicios de Salud

2.1.5 Dirección de Registros y Controles

2.1.6 Dirección de Centros de Nutrición y Desarrollo Infantil

2.1.7 Direcciones Regionales y sus correspondientes direcciones de área.

2.2 DIRECCIONES DE SOPORTE:

2.2.1 Dirección de Informática

2.2.2 Dirección Administrativa

3. Los diferentes órganos adscritos al Despacho del Ministro de Salud:

3.1 Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA)

3.2 Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA)

3.3 Consejo Técnico de Asistencia Médico Social (CTAMS)

3.4 La Secretaría de la Política Nacional de Alimentación y Nutrición (SEPAN)

3.5 La Junta de Vigilancia de Drogas y Estupefacientes

3.6 La Oficina de Cooperación Internacional de la Salud (OCIS)

3.7 La Auditoría General de Servicios de Salud.

Artículo 5º—Mecanismos de integración: los mecanismos de integración son elementos que permiten coordinar el trabajo a lo largo de procesos complejos o con entidades externas. Para el Ministerio de Salud se incluyen los Consejos de coordinación, que son instancias mediante las cuales las distintas direcciones y unidades del Ministerio de Salud integran sus funciones a lo interno de éstas y con entes externos. Algunos de ellos son:

Consejo Sectorial Nacional de Salud: es un organismo consultor y asesor al que le corresponde colaborar con el Ministro de Salud en la formulación de la política del sector salud. Está integrado de la siguiente forma: El Ministro de Salud, o en su defecto, el Viceministro, quien lo presidirá; el Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, el Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, el Director General de Salud, el Gerente de División Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, el Director de Desarrollo de la Salud, un representante del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), un representante de la Universidad de Costa Rica, del área de Ciencias de la Salud y un representante de los Colegios Profesionales de las Ciencias de la Salud

Consejo Técnico Interinstitucional: le corresponde coordinar el diseño, elaboración, implementación y control de los procesos para la operación del Sistema Nacional de Salud en el área técnica, de acuerdo con las resoluciones y lineamientos del Ministro de Salud y el Consejo Nacional de Salud.

El Consejo estará integrado de la siguiente manera: el Viceministro de Salud, quien lo preside, el Director General de Salud, el Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, el Director Regional de cada Región de Salud tanto del Ministerio de Salud como de la Caja Costarricense de Seguro Social, el Director de INCIENSA, el Director de IAFA y otros funcionarios que se designen según necesidades.

Consejo de Gestión Institucional: es dirigido por el Ministro y Viceministro de Salud, y participan las siguientes direcciones: La Dirección General de Salud, Dirección de Desarrollo de la Salud, Dirección de Vigilancia de la Salud, Dirección de Protección al Ambiente Humano, Dirección de Registros y Controles, Dirección de Servicios de Salud, Dirección de Centros de Nutrición y Desarrollo Infantil, Dirección Administrativa, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Informática, Direcciones Regionales, Dirección del Instituto Costarricense de Investigación y Educación en Nutrición y Salud (INCIENSA), Dirección del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA).

Sirve como medio de coordinación al más alto nivel dentro de la Institución entre:

- las direcciones técnicas,
- las técnicas y las administrativas,
- las técnicas y los programas operativos
- los niveles central y regional.

Constituye un mecanismo formal para comunicar asuntos clave, establecer prioridades institucionales, definir, dar seguimiento y evaluar el accionar de la Institución y en general la integración de esfuerzos para el logro de su misión y objetivos.

Consejo Técnico Regional Interinstitucional: lo constituyen los Directores Regionales del Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social de cada región, quienes lo dirigen en forma alterna, y participan los jefes de las unidades regionales del Ministerio de Salud y los Supervisores regionales de la Caja Costarricense de Seguro Social. Constituye el medio de más alto nivel para la coordinación interinstitucional en cada región.

Consejo Regional: es dirigido por el Director Regional y participan los jefes de las unidades internas de la Dirección Regional y los Directores de Área de la región.

Constituye el medio de más alto nivel para la coordinación dentro de cada región, tanto para la ejecución de los procesos de las funciones rectoras como de los programas operativos asignados al Ministerio de Salud.

Sirve como un mecanismo formal para la comunicación de asuntos clave, el establecimiento de prioridades, la definición, seguimiento y evaluación del accionar de la región y de las áreas y en general para la integración de esfuerzos para el logro de la misión y objetivos estratégicos del Ministerio de Salud.

Comisión de Protección Radiológica. Su objetivo general es asesorar al Ministro en la elaboración de políticas, estrategias y planes de acción para proteger a la población y al ambiente de los riesgos radiológicos que puedan derivarse del empleo de las radiaciones con fines pacíficos. Es dirigido por un representante del Proceso de Radiaciones Ionizantes de la Dirección de Protección al Ambiente Humano y participan: un representante de la dirección de Desarrollo de la salud, un representante de la Dirección de Vigilancia de la Salud y un representante de la Caja Costarricense de Seguro Social.

CAPÍTULO II

De la Organización Interna

Artículo 6º—Del Despacho del Ministro: la Dirección suprema del Ministerio, su organización y la formulación de su política, serán de responsabilidad del Titular de la Cartera, para lo cual podrá dictar Reglamentos y disposiciones pertinentes y tomar las providencias del caso.

Tendrá también las atribuciones que le confiera la Ley General de Salud y otras leyes especiales y le corresponderá además, la representación judicial y extrajudicial del Consejo Técnico de Asistencia Médico - Social, para los efectos del artículo 5, de la Ley Nº 3275 del 6 de febrero de 1964.

El Ministro será el órgano jerárquico superior del Ministerio.

Funciones Generales:

- Aprobar la planificación que concrete la política nacional de salud.
- Dictar las normas técnicas en materia de salud de carácter particular o general; y ordenar las medidas y disposiciones ordinarias y extraordinarias que técnicamente procedan en resguardo de la salud de la población.
- Velar para que se ejerza el control y fiscalización de las actividades de las personas físicas y jurídicas, en materia de salud, velando por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas pertinentes.

- Velar para que se ejerza la jurisdicción y el control técnico sobre las instituciones públicas y privadas que realicen acciones de salud en todas sus formas, y se fiscalice económicamente a las instituciones de asistencia médica o que realicen acciones de salud en general, cuando sean sostenidas o subvencionadas, total o parcialmente, por el Estado o por las municipalidades o con fondos públicos de cualquier naturaleza.
- Velar para que se realicen las acciones de salud en materia de salud integral, preventiva, curativa y de rehabilitación.
- Velar para que se realicen todas las acciones y actividades y dictar las medidas generales y particulares, que tiendan a la conservación y mejoramiento del medio ambiente, con miras a la protección de la salud de las personas.
- Velar para que la importación de drogas estupefacientes, sustancias y medicamentos que por su uso pueden producir dependencia física o psíquica en las personas se realice conforme al marco legal.
- Velar para que se mantenga un sistema de información y estadística, relativo a la materia de salud, para cuyos efectos todas las instituciones que realicen acciones de salud individual y colectiva, pública y privada, están obligadas a remitir los datos que el Ministerio solicite, todo conforme al reglamento respectivo.
- Cualquier otra que señale la ley o los reglamentos, sin perjuicio de las atribuciones que la ley confiere a las instituciones autónomas del sector salud.

Artículo 7º—Del (los) Despacho (s) del (los) Viceministro(s): el (los) Viceministro (s) será (n) el (los) inmediato (s) colaborador (es) del Titular de la Cartera y le sustituirá (n) en sus ausencias cuando así se ordene mediante decreto o acuerdo presidencial. Tendrá además las funciones y atribuciones que el Ministro le señale.

Artículo 8º—De la Dirección de Asuntos Jurídicos: su objetivo es brindar asesoría jurídica a todas las instancias y niveles del Ministerio de Salud con el fin de garantizar que las actuaciones de los funcionarios de la institución sean acordes con el Ordenamiento Jurídico vigente.

Dependencia Jerárquica

Despacho del Ministro.

Áreas Temáticas de Competencia

Está a cargo de brindar el asesoramiento jurídico al Despacho Ministerial y a todas las instancias del Ministerio, que lo requieran.

Funciones Generales

- Apoyar y brindar la asistencia jurídica al Despacho Ministerial y otras instancias del Ministerio, que lo requieran.
- Atender todos los problemas de índole legal que se presenten al Despacho Ministerial y a todas las instancias del Ministerio.
- Elaborar, revisar y proponer los cambios necesarios en los instrumentos jurídicos en los que interviene el Ministerio de Salud.
- Velar porque se mantenga una colección de leyes y decretos pertinentes al día.
- Mantener un archivo actualizado de los convenios y acuerdos firmados entre el Ministerio y otros organismos nacionales e internacionales.
- Tramitar el traspaso de bienes muebles e inmuebles en que intervenga el Ministerio de Salud.
- Mantener un inventario actualizado de las propiedades del Ministerio de Salud.
- Cumplir con los trámites y requerimientos administrativos propios de la gestión pública, para asegurar la correcta operación de la Dirección.

- Promover reuniones, hacer convocatorias de funcionarios y actores sociales para atender y resolver asuntos en comisiones o grupos ad hoc, ejercer liderazgo técnico y diversas acciones para realizar enlaces, coordinaciones, articulaciones, negociaciones, y concertaciones en materia de su especialidad.

- Otras funciones relacionadas con su especialidad que le encargue el Titular de la Cartera.

Organización Interna

La Dirección de Asuntos Jurídicos se compone del cargo del Director con el apoyo de un equipo técnico y profesional jurídico, con roles específicos y generales que trabaja en forma coordinada para cumplir con el objetivo general de ésta. Además existe un equipo de apoyo administrativo a la gestión.

Artículo 9º—De la Dirección General de Auditoría: su objetivo es prestar un servicio de asesoría y control de la gestión administrativa y financiero contable, de otros aspectos de interés institucional y de orientación constructiva, para el logro de la eficiencia y eficacia de la Administración Institucional con el fin de que la misma logre sus metas y objetivos, para lo cual propone en forma oportuna información, análisis, evaluación, comentarios y recomendaciones pertinentes sobre las operaciones que examina en forma posterior.

Dependencia Jerárquica

Despacho del Ministro.

Áreas Temáticas de Competencia

La Dirección General de Auditoría está a cargo de la evaluación en forma oportuna, independiente y posterior de las operaciones contables, financieras, administrativas y de otra naturaleza dentro de la organización, midiendo y valorando la eficacia y la eficiencia de los controles establecidos.

Funciones Generales

- Efectuar auditorías y estudios especiales de auditoría, de acuerdo con las normas técnicas de auditoría, disposiciones dictadas por la Contraloría General de la República y con las Normas Generales de auditoría generalmente aceptadas en cuanto fueren aplicables, en cualesquiera unidades administrativas u operativas del Ministerio de Salud.

- Evaluar, cuando lo estime conveniente, el sistema de control interno en relación con los aspectos de índole contable, financiera, administrativo y de otra naturaleza, con el fin de determinar su cumplimiento, suficiencia y validez.

- Verificar, en los estudios realizados, que los bienes patrimoniales se hallen debidamente controlados, contabilizados, protegidos contra pérdidas, menoscabos, malos usos o desperdiciados, e inscritos a nombre del Ministerio o sus órganos según sea el caso, cuando se trate de bienes inmuebles o de muebles sujetos a ese requisito.

- Evaluar el contenido informativo, la oportunidad y la confiabilidad de la información contable, financiera, administrativa y de cualquier otra índole, producida en el Ministerio y sus organismos y dependencias, así como sus entes adscritos e instituciones asistenciales.

- Evaluar de acuerdo con el Plan de Trabajo Anual, los informes que prepara la Dirección Administrativa, sobre la eficiencia, racionalidad y eficacia con que se han utilizado los recursos, en el cumplimiento de metas y objetivos.

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, los objetivos, metas, políticas, planes y programas y los procedimientos financieros y administrativos que rigen al Ministerio y sus organismos y dependencias, así como sus entes adscritos e instituciones asistenciales.

- Revisar en forma posterior las operaciones contables, financieras y administrativas, los registros, los informes y los estados financieros cuando lo considere pertinente, de acuerdo con su plan de trabajo.

- Efectuar, de acuerdo al plan de trabajo anual, la evaluación posterior de la ejecución y liquidación presupuestaria del Ministerio y sus organismos y dependencias, así como sus entes adscritos e instituciones asistenciales.

- Verificar que la Administración Superior tome las medidas pertinentes con los empleados responsables, con el fin de poner en práctica y mantener las recomendaciones que contienen los informes de la Auditoría, de la Contraloría General de la República y de los auditores externos. Dará cuenta inmediata y por escrito a las autoridades superiores, de cualquier omisión que comprobare al respecto.
- Ejercer otras funciones de fiscalización inherentes a su competencia dentro de los lineamientos dictados por la Contraloría General de la República.

Organización Interna

La Dirección General de Auditoría para el cumplimiento de sus funciones, estará bajo la responsabilidad de un Director General y un Subdirector General; éste sustituirá al primero en sus ausencias temporales. Contará además con equipos de trabajo conformados según las necesidades institucionales y en atención de los procesos de la organización.

Artículo 10.—De la Unidad de Prensa e Imagen y Relaciones Públicas: su objetivo es brindar a la sociedad costarricense la más amplia información sobre la Política Nacional de Salud y los planes, programas y proyectos de salud, que se ponen en práctica en el país logrando elevar sustancialmente desde lo cualitativo y cuantitativo la imagen interna y externa de la institución.

Dependencia Jerárquica

Despacho del Ministro.

Áreas Temáticas de Competencia

La Unidad de Prensa e Imagen y Relaciones Públicas está a cargo de brindar información a los medios de comunicación social y de proyectar la imagen ministerial, y de asuntos relacionados con la organización de actividades propias de los despachos ministeriales y de actividades de los diferentes niveles de gestión de la institución.

Funciones Generales

- Diseñar la proyección interna y externa del desarrollo de la imagen institucional de acuerdo con los diferentes públicos meta, los diferentes temas de comunicación y los diferentes medios de comunicación de cobertura nacional y rural.
- Asesorar y emitir criterios en asuntos de relaciones públicas, publicidad, mercadeo y prensa al Ministro, Viceministro (s), Director General de Salud y Directores de Direcciones del Nivel Central y Directores Regionales.
- Comunicar a la población en general sobre las políticas y acciones rectoras en materia de salud pública.
- Realizar y coordinar con los medios de comunicación de cobertura nacional, rural e internacional, conferencias de prensa, boletines, entrevistas y otras tareas de comunicación, a efecto de mantener informada a la población nacional de las alianzas estratégicas y el cumplimiento de la normativa jurídica que enmarca al Ministerio de Salud y las diversas tareas que pone en práctica.
- Desarrollar los procedimientos de organización, en eventos oficiales de carácter nacional e internacional y proporcionar los insumos de comunicación necesarios relacionados con la salud pública, para que la oficina de discursos de Casa Presidencial y distintas organizaciones gubernamentales y privadas, cuenten con la información fidedigna y exhaustiva oportuna.
- Elaborar derechos de respuesta para los medios de comunicación, cuando se considere que la información publicada afecta la imagen institucional.
- Elaborar, controlar, dar seguimiento y evaluar las diferentes campañas de comunicación publicitaria de salud.
- Capacitar periódicamente a comunicadores de los diferentes medios de comunicación rural y nacional y funcionarios del Ministerio de Salud, en aspectos de salud pública y ejercicio de la rectoría.
- Monitorear la información publicada en los diferentes medios de comunicación y los diferentes eventos que atañen a la salud pública, con el propósito de medir la imagen

institucional y de las altas autoridades y dar respuesta a las informaciones que puedan afectar al Ministro, Viceministro (s), o a la institución en general, brindándole la asesoría necesaria.

- Coordinar con los organismos internacionales en materia de salud pública (Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, entre otros) para proporcionar insumos de comunicación a las autoridades superiores, medios de comunicación de cobertura nacional y rural y a la opinión pública en general.

- Elaborar discursos que el Ministro y Viceministro (s) utilizan en las diferentes actividades.

- Coordinar, ejecutar y archivar el material periodístico, fotográfico y audiovisual de manera cronológica para los requerimientos de la Institución.

- Otras funciones relacionadas con su especialidad que le encargue el Titular de la Cartera.

Organización Interna

La Unidad de Prensa e Imagen y Relaciones Públicas se compone del cargo del Jefe con el apoyo de un equipo técnico y profesional, con roles específicos y generales que trabaja en forma coordinada para cumplir con el objetivo general de ésta.

Artículo 11.—De la Dirección General de Salud: Es la instancia técnica de más alto nivel del Ministerio de Salud. Su objetivo es velar por la ejecución de las acciones que conlleven al cumplimiento de la Política Nacional de Salud y los planes, programas y proyectos de salud.

Dependencia Jerárquica

Despacho del Ministro

Áreas Temáticas de Competencia

La Dirección General de Salud tiene un ámbito de acción definido por la Ley General de Salud, Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Política Nacional de Salud y los planes, programas y proyectos que, en cumplimiento con las anteriores, se definan, competencia que ejecuta mediante la coordinación con los actores sociales que participan en la ejecución de la Política Nacional de Salud y la dirección y conducción de las unidades organizativas del Ministerio de Salud.

Funciones Generales

- Participar en el proceso de definición y formulación de la política nacional de salud, como asesor técnico del Ministro;

- Organizar, coordinar, supervisar y fiscalizar, con la colaboración de fomento, protección y recuperación de la salud que realice el Ministerio;

- Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de salud;

- Realizar los demás actos y funciones que el Ministro o el Viceministro le encomienden;

- Velar por la coordinación entre todas las dependencias, organismos u oficinas del Ministerio;

- Por delegación expresa del despacho del Ministro, representar al Ministerio ante los organismos internacionales, públicos o privados.

- Establecer las políticas internas de trabajo para las Direcciones del Ministerio de Salud y dirigir, organizar, coordinar y supervisar sus actividades, con el fin de velar por el cumplimiento de la Política Nacional de Salud y los planes, programas y proyectos de la Institución.

- Participar en el proceso de elaboración de la Política Nacional de Salud, dirigiendo el proceso técnico de manera concertada con todos los actores sociales involucrados, con el soporte de la Dirección de Desarrollo de la Salud.

- Conducir la elaboración del presupuesto de la Institución y supervisar la asignación y utilización de los recursos destinados a las Direcciones que la componen, en forma coordinada con éstas.

- Proveer las políticas específicas para los procesos de regulación de la Dirección de Servicios de Salud, la Dirección de Registros y Controles y la Dirección de Protección al Ambiente Humano; con el fin de que el trabajo que realizan apoye el mejoramiento en las áreas estratégicas de desarrollo de la salud.
- Proveer las políticas específicas al INCIENSA para las prioridades de promoción de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.
- Participar en todos aquellos órganos, instancias, comisiones y similares que, de acuerdo con los reglamentos y leyes le corresponde.
- Todos las demás que le competen, conforme a la ley, así como aquellos actos y funciones que el Ministro o el Viceministro le encomienden.

Organización Interna

La Dirección General de Salud, se compone del puesto del Director General de Salud y un equipo de apoyo a la función. Es responsable de la coordinación de los aspectos técnico-administrativos para la operación de las Direcciones Nacionales y Regionales del Ministerio de Salud.

Artículo 12.—De la Dirección de Desarrollo de la Salud: su objetivo es guiar los esfuerzos de los actores involucrados en el proceso de la producción social de la salud, la promoción y regulación de investigaciones en salud, la dirección y conducción tanto de los procesos de planificación estratégica en salud como de la promoción de la salud en el ámbito nacional, para orientar las intervenciones estratégicas requeridas para el mejoramiento de los niveles de salud.

Dependencia Jerárquica

Dirección General de Salud

Áreas Temáticas de Competencia

La Dirección de Desarrollo de la Salud tiene un ámbito de acción definido por los factores determinantes de los niveles de salud, debido a que los esfuerzos de planificación estratégica, promoción de la salud, e información y educación de la salud, deben realizarse en forma integral, para tomar en cuenta las complejas interacciones entre los distintos actores involucrados en la producción social de la salud.

Funciones Generales

- Asistir al Titular de la Cartera y al Ministerio en la formulación de la Política Nacional de Salud para que sea incorporada en el Plan Nacional de Desarrollo.
- Elaborar las pautas y normas para la metodología a seguir en la confección de los planes que concreten dicha Política Nacional de Salud.
- Coordinar con los organismos de planificación nacional y con las distintas instituciones del sector, para que se formule el Plan Nacional de Salud.
- Divulgar tanto los planes, programas y proyectos de salud como la Política Nacional de Salud a los actores sociales, a partir de estrategias de comunicación establecidas.
- Conducir el proceso técnico para la elaboración de planes, programas y proyectos de salud, tanto del sector salud como intersectoriales y de la Política Nacional de Salud, de manera concertada con los actores sociales y con base en los resultados del Análisis de Situación de Salud, en adelante ASIS, nacional, otras fuentes de información y las prioridades políticas establecidas.
- Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de salud (sectoriales, intersectoriales e institucionales), coordinar el apoyo a la ejecución de las acciones del proceso de producción social de la salud y contribuir a canalizar recursos internos y externos para los actores sociales en los niveles central, regional y local.
- Coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos de salud internos para el Ministerio de Salud.
- Asesorar, apoyar e integrar a los equipos regionales y de área en la elaboración de planes y proyectos.
- Conducir el proceso técnico de planificación en participación, educación y comunicación, con base en el análisis de conocimientos, comportamientos y participación social en salud,

en las políticas específicas sobre este campo y en los planes y programas estratégicos en el ámbito nacional.

- Realizar actividades de seguimiento y apoyo a la implantación de los planes en participación, educación y comunicación, para fomentar la capacidad de respuesta de los actores sociales.
- Apoyar y asesorar al nivel regional y de área en la ejecución de proyectos específicos de promoción de la salud.
- Controlar el gasto y la inversión pública en salud con base en normativa establecida y según los lineamientos de las políticas, planes y programas estratégicos en salud.
- Controlar el desarrollo del recurso humano en salud con base en normativa establecida y según los lineamientos de las políticas, planes y programas estratégicos en salud.
- Participar en investigaciones prioritarias, que contribuyan a llenar los vacíos de conocimiento, identificados en el análisis de la situación de salud.
- Proveer los planes, programas y proyectos de salud, tanto sectoriales como intersectoriales e institucionales y la Política Nacional de Salud, a las Direcciones Regionales para que sus esfuerzos se enmarquen dentro de los lineamientos de la planificación estratégica nacional.
- Realizar la planificación anual de las actividades de la dirección, para el cumplimiento de las funciones sustantivas asignadas, incluyendo la determinación de los recursos necesarios para su operación.
- Cumplir con los trámites y requerimientos administrativos propios de la gestión pública, para asegurar la correcta operación de la Dirección.
- Realizar la revisión técnica de los presupuestos de las Instituciones del Sector Salud para verificar que la asignación de los recursos refleje la Política Nacional de Salud.
- Evaluar, actualizar y mejorar continuamente los procesos de planificación estratégica, con base en indicadores de desempeño establecidos.
- Realizar los demás actos y funciones que las autoridades institucionales le encomienden.

Organización Interna

La Dirección de Desarrollo de la Salud, se compone de unidades con roles específicos que trabajan en forma coordinada para cumplir con el objetivo general de ésta. Está estructurada internamente por procesos, para lo cual cuenta con una unidad para cada una de las siguientes funciones macro:

- a) Unidad de Desarrollo Estratégico.
- b) Unidad de Promoción de la Salud.
- c) Unidad Comunicación y Educación para la Salud

Artículo 13.—De la Dirección de Vigilancia de la Salud: su objetivo es garantizar el fortalecimiento de la salud en los distintos espacios-población del territorio nacional, mediante la conducción, dirección, normatización y evaluación de las intervenciones sanitarias a partir del Análisis de situación de salud y la Vigilancia epidemiológica. Debe velar por la salud de los individuos en el territorio nacional, detectar y prevenir los eventos que ponen en riesgo a la población de enfermar o morir y controlar las enfermedades sujetas a vigilancia. Es responsable de la integración del Sistema Nacional de Vigilancia de la salud.

Dependencia Jerárquica

Dirección General de Salud

Áreas Temáticas de Competencia: la Dirección es responsable de la integración del Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud. Sistematiza y desarrolla metodologías para el ASIS y contribuye a su desarrollo a nivel nacional.

Funciones Generales

- Conducir y dirigir los procesos de Vigilancia de la Salud en el ámbito nacional.

- Medir y analizar el cumplimiento de los indicadores de evaluación del Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud.
- Dirigir y conducir la formulación y actualización de los protocolos, las normas, leyes, decretos y reglamentos de los eventos sujetos a vigilancia.
- Confeccionar los diccionarios de las bases de datos necesarias para implementarlas en los diferentes niveles de gestión y velar por su operacionalización.
- Recolectar, depurar y validar de la información proveniente de los niveles regionales.
- Conducir, dirigir y promulgar los lineamientos en procesos habituales que respondan a solicitudes técnico-políticas y en situaciones de alarma o emergencia.
- Realizar el análisis permanente de la situación de salud y difundir la información a los niveles correspondientes para la toma de decisiones oportuna.
- Participar en conjunto con otros niveles de gestión ministerial en la elaboración de programas y proyectos internacionales, nacionales o regionales relacionados con la Vigilancia de la Salud y el Análisis de Situación de Salud.
- Coordinar con otras comisiones en el ámbito nacional relacionadas con Vigilancia de la Salud.
- Asesorar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los procesos de trabajo de las CIREVIS.
- Promover y conducir espacios de negociación y concertación con diferentes actores sociales de las organizaciones públicas y privadas, para mejorar la coordinación entre las diferentes entidades y la movilización de recursos.
- Garantizar que todos los establecimientos públicos y privados prestadores de servicios de atención a las personas dispongan y apliquen las leyes, decretos, reglamentos, normas, manuales, procedimientos y protocolos respectivos de los eventos sujetos a vigilancia, según legislación.
- Conducir, dirigir y ejercer control del quehacer de la red nacional de laboratorios a través del Inciensa como ente adscrito al Ministerio de Salud.
- Asesorar o apoyar en la investigación de casos por situación de brote, emergencia epidemiológica o desastre a nivel regional y local, previa coordinación.
- Identificar y promover investigaciones, manteniendo los mecanismos de relación con los centros de investigación universitaria y otras instituciones.
- Establecer y apoyar el Sistema Nacional de Información en Vigilancia de la Salud.
- Promover la búsqueda de otras técnicas no rutinarias de recolección de información (encuestas puntuales, sitios o espacios centinela, entre otras).
- Elaborar instrumentos de recolección de datos o información en conjunto con las instituciones o entidades involucradas.
- Evaluar y monitorear periódicamente el Sistema Nacional de Vigilancia.
- Promover y facilitar la formación necesaria en Salud Pública y Vigilancia Epidemiológica de los coordinadores de los equipos regionales y locales.
- Participar en eventos nacionales e internacionales de intercambios de experiencia y actualización en materia de salud pública.

- Informar a las autoridades de salud, y a las autoridades de las otras instituciones del sector salud y otros sectores involucrados, comunidad y ONG's sobre situaciones de emergencia por brotes y casos especiales.
- Informar a las autoridades de salud y a los usuarios que los requieran sobre los eventos de vigilancia epidemiológica u otras situaciones de salud.
- Confeccionar el Boletín Epidemiológico nacional y garantizar su divulgación a otros niveles.
- Notificar a nivel internacional de acuerdo a convenios establecidos.
- Asegurar la integración y disponibilidad de la información, que sirve de insumo para el ASIS y la vigilancia epidemiológica en los tres niveles de gestión, en coordinación con la Dirección de Sistemas de Información.
- Conducir el proceso técnico del análisis de situación de salud (ASIS) y elaborar escenarios de salud en el ámbito nacional, de manera concertada con los actores sociales, a partir de información epidemiológica, socioeconómica y demográfica y con base en una metodología establecida.
- Realizar la vigilancia epidemiológica nacional, desde la notificación del evento una vez detectado hasta la investigación de éste, incluyendo la coordinación y realización del control y el registro estadístico del evento.
- Asesorar, apoyar e integrar la vigilancia epidemiológica regional y de área.
- Conducir el proceso técnico del análisis de conocimientos, comportamientos y participación social en salud, de manera concertada con los actores sociales y con base en los resultados específicos del ASIS nacional.
- Realizar actividades de seguimiento y apoyo a la implantación de los planes en participación, educación y comunicación, para fomentar la capacidad de respuesta de los actores sociales.
- Participar en investigaciones prioritarias, que contribuyan a llenar los vacíos de conocimiento, identificados en el análisis de la situación de salud.
- Cumplir con los trámites y requerimientos administrativos propios de la gestión pública, para asegurar la correcta operación de la Dirección.
- Evaluar, actualizar y mejorar continuamente los procesos de vigilancia de la salud, con base en indicadores de desempeño establecidos.
- Realizar los demás actos y funciones que las autoridades institucionales le encomienden.

Organización Interna

La Dirección de Vigilancia de la Salud, se compone de unidades con roles específicos que trabajan en forma coordinada para cumplir con el objetivo general de ésta. Está estructurada internamente por procesos, para lo cual cuenta con las siguientes unidades:

- a) Unidad de Análisis de Situación de Salud (ASIS).
- b) Unidad de Análisis Estadístico
- c) Unidad de Vigilancia Epidemiológica

Artículo 14.—De la Dirección de Servicios de Salud: su objetivo es garantizar la equidad-calidad de la atención en salud, que se brinda a toda la población en los servicios de salud y afines, públicos, privados, mixtos y de Organismos no gubernamentales (ONG's) por medio de la formulación, propuesta, discusión, aprobación, difusión, control y evaluación del cumplimiento, de las disposiciones (leyes y normas) de interés para la salud, relativas a comportamientos personales y colectivos, servicios, estructuras, procesos de producción, productos y estándares de calidad con la participación activa y solidaria de la sociedad civil.

Dependencia Jerárquica

Dirección General de Salud

Área Temática de Competencia

La Dirección de Servicios de Salud tiene su ámbito de acción definido por la ejecución del proceso de regulación de los servicios de salud y afines de atención a las personas, según las prioridades estratégicas establecidas y por medio de los procesos de habilitación, acreditación y evaluación de sistemas y servicios de salud.

Funciones Generales

- Definición de estándares y de procesos de evaluación para apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud individuales y colectivos.
- Garantizar a los usuarios y a la población en general, las condiciones básicas estructurales que deben cumplir los establecimientos de salud y afines, asegurando que estos cumplen con esos requisitos mínimos para dar la atención que explícitamente dicen ofrecer, con el menor riesgo posible para sus usuarios. (Por medio de la habilitación de servicios de salud y afines).
- Desarrollar la Acreditación de establecimientos de salud, con el fin de asegurar la calidad (de los procesos y resultados) de la atención en salud.
- Controlar y evaluar los servicios y sistemas de salud (redes de atención en salud) para garantizar a la población el acceso a una atención oportuna con equidad-calidad, dirigida a la resolución de los problemas prioritarios de salud.
- Apoyar las acciones dirigidas a mejorar el acceso a los servicios de salud necesarios.
- Asesoría y apoyo técnico a las Regiones en materia de promoción de un acceso equitativo y con calidad a los servicios de salud.
- Asesoría a las Regiones para asegurar la calidad de los servicios.
- Contribuir a la corrección de ineficiencias o inequidades en la prestación de los servicios considerados esenciales.
- Contribuir con la información obtenida en los procesos de habilitación , acreditación y evaluación de sistemas de salud a la orientación de la inversión en salud en función de la corrección de las debilidades encontradas en la prestación de los servicios.
- Desarrollar mecanismos de vigilancia del cumplimiento de planes de cobertura, tanto por entidades públicas o privadas de aseguramiento y/o provisión de servicios.
- Colaborar para que ningún beneficiario de los planes obligatorios de seguridad social en salud, sea excluido de los esquemas de aseguramiento por situaciones de riesgos étéreo, de género, de grupo social, étnico o por patologías preexistentes.
- Apoyar la definición de las políticas, regulaciones y de otros mecanismos necesarios para velar por el cumplimiento del plan básico de servicios de salud.
- Apoyar la definición de los contenidos de los mecanismos de contrato o de compromisos de gestión de servicios, por medio de la identificación de estándares de desempeño expresados en término de procesos como de resultados de atención.
- Apoyar la creación de estímulos o incentivos asociados a la mejoría de la calidad-equidad de la atención en poblaciones e intervenciones prioritarias.
- Apoyar la definición de nuevos modelos de atención como resultado de investigaciones operativas sobre los servicios de salud necesarios.
- Elaboración de mecanismos de evaluación del proceso de diseño y ejecución de servicios, planes y programas y de evaluación de sus resultados y de su impacto.
- Establecer un Programa Nacional de Garantía de la Calidad de la atención en salud.

- Contribuir con los procesos de planificación y de promoción de la salud a nivel nacional, para orientar las intervenciones estratégicas requeridas para el mejoramiento de los niveles de salud.
- Apoyar el establecimiento, control, evaluación de los programas de mejoramiento continuo de la calidad en todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, que ejecutan actividades destinadas a la producción u oferta de algún tipo de servicio referido a la salud de la población.
- Desarrollar metodologías de evaluación de la calidad, que partan de las necesidades en salud de diferentes espacios población, aplicando un enfoque de derechos y participación ciudadana en salud.
- Desarrollar estándares nacionales e indicadores de desempeño de sistemas y servicios de salud, con el objetivo de asegurar la calidad de atención y contribuir a mejorar la capacidad resolutive de las redes de atención.
- Realizar las coordinaciones intra e interinstitucionales requeridas para el logro de sus objetivos.
- Elaborar los informes de las inspecciones realizadas donde se presenta los resultados obtenidos, incluyendo las áreas y las razones de incumplimiento de las norma o reglamento.
- Recibir las denuncias de los usuarios que le sean directamente presentadas, investigarlas en el campo de su competencia y canalizarlas a las autoridades competentes.
- Divulgar y sensibilizar a los actores sociales, acerca de los resultados de las evaluaciones para la habilitación, acreditación de establecimientos de atención a las personas y la evaluación de sistemas de salud.
- Realizar los demás actos y funciones que las autoridades institucionales le encomienden.

Organización Interna

Esta Dirección se organiza según el esquema definido por los diferentes procesos de evaluación y control que realiza para cumplir con su objetivo, por lo cual cuenta con una unidad para cada una de las siguientes funciones macro:

- a) Unidad de Habilitación
- b) Unidad de Acreditación
- c) Unidad de Evaluación

Artículo 15.—De la Dirección de Protección al Ambiente Humano: su objetivo es regular las actividades humanas que generan factores ambientales que afectan directa o indirectamente la salud de las personas. Debe garantizar que dichas actividades, cumplen con las normas y reglamentos técnicos, jurídicos y administrativos vigentes, La dirección y conducción se hará por medio de la coordinación, promoción y desarrollo de la investigación, promoción de buenas prácticas ambientales, normatización, registro, vigilancia, evaluación, control y acreditación de las actividades humanas que interfieren con el ambiente, con el fin de guiar los comportamientos de los actores sociales y mejorar los niveles de salud; a través de programas articulados con los niveles regional y local.

Dependencia Jerárquica

Dirección General de Salud

Área Temática de Competencia

La Dirección de Protección al Ambiente Humano, tiene su ámbito de acción definido por la dirección y conducción que realizará mediante los procesos de vigilancia, planificación, coordinación, integración, promoción y desarrollo de la investigación y tecnología y la regulación de los establecimientos y actividades de interés sanitario, relacionados con el impacto del ambiente sobre la salud de las personas, abarcando, al menos, las siguientes áreas:

- Agua potable
- Agua residual

- Aspectos sanitarios en edificaciones
- Contaminación atmosférica
- Desechos
- Fauna nociva
- Inocuidad de alimentos
- Radiaciones
- Salud ocupacional
- Sustancias peligrosas

Funciones Generales

- Participar en la formulación e implementación de políticas, directrices, normativas, regulaciones, planes, programas y proyectos en materia de salud ambiental.
- Elaborar, revisar y actualizar instructivos, manuales, formularios y demás instrumentos, así como preparar proyectos de reglamentos, necesarios para otorgar los permisos sanitarios a los establecimientos de interés sanitario y para realizar la regulación sobre las actividades humanas que generan factores ambientales que se relacionan con la salud de las personas.
- Divulgar y promocionar los instructivos, manuales, formularios y demás documentos correspondientes, así como los reglamentos relacionados con el ámbito de acción de la Dirección.
- Supervisar y evaluar el proceso de recepción y revisión de las solicitudes de permiso sanitario y acreditación, para corregir desviaciones inconvenientes.
- Coordinar intra e interinstitucionalmente la ejecución de actividades por parte de otras instancias, requeridas para las acciones de promoción, prevención, mitigación y recuperación en la salud ambiental.
- Desempeñar su rol de autoridad sanitaria mediante la generación de intervenciones para velar por el cumplimiento de la Ley General de Salud en materia de salud ambiental.
- Divulgar y sensibilizar a los actores sociales acerca de las acciones de promoción, prevención, mitigación y recuperación en la salud ambiental.
- Realizar la acreditación de entidades certificadoras de terceros, en el área de competencia de la Dirección, como apoyo a la Comisión de Acreditación en Salud.
- Coordinar con la Dirección de Servicios de Salud, la Dirección de Vigilancia de la Salud y la Dirección de Registros y Controles para asegurar la consistencia e integralidad de los procesos de regulación del Ministerio de Salud.
- Dar soporte técnico en los procesos de análisis de la situación de salud y planificación estratégica en salud a nivel nacional, brindando la información sobre la evaluación y el control de las actividades relativas a salud, según el área de competencia de la Dirección de Salud Ambiental.
- Participar y promover investigaciones y desarrollo tecnológico en materia de salud ambiental.
- Dar soporte técnico especializado y apoyo en la solución de las emergencias tecnológicas en el área de competencia de la Dirección, como parte de Sistema Interinstitucional de Atención de Emergencias.

- Proveer las normas y reglamentos a las Direcciones Regionales y Áreas de Salud para que realicen los procesos relacionados con la salud ambiental, según la clasificación de riesgo y la disponibilidad de personal idóneo.
- Apoyar y asesorar a los niveles regionales y locales en la ejecución de los procesos relacionados con la salud ambiental, y realizar las auditorías técnicas correspondientes.
- Realizar la planificación anual de las actividades en materia de salud ambiental, articulando el nivel central, el nivel regional, el nivel local y demás actores sociales, incluyendo la determinación de recursos necesarios para su operación.
- Evaluar, actualizar y mejorar continuamente la intervención en la salud ambiental, con base en indicadores de desempeño establecidos.
- Realizar la clasificación de registro según el nivel de riesgo establecido, para los productos, materiales, equipos y establecimientos relacionados con la salud ambiental, para que sea utilizado por las instancias responsables de atender este tipo de solicitudes.
- Monitorear y evaluar información utilizando diversos mecanismos y efectuar acciones de seguimiento sobre el desarrollo y ejecución de planes y proyectos que corresponden al nivel de gestión central para efectos de retroalimentación y toma de decisiones.
- Supervisar, mediante controles apropiados, la actualización, depuración y normalización de las bases de datos, a fin de garantizar la información en materia de salud ambiental.
- Promover reuniones, hacer convocatorias de funcionarios y actores sociales para atender y resolver asuntos en comisiones o grupos ad hoc, ejercer liderazgo técnico y diversas acciones para realizar enlaces, coordinaciones, articulaciones, negociaciones, y concertaciones en materia de salud ambiental.
- Llevar control de la ejecución de normativas y directrices sobre el proceso de inocuidad de alimentos, a fin de velar por su correcta aplicación, detectar y prevenir desviaciones y apoyar acciones que propendan a su mejoramiento.
- Apoyar a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a las Direcciones Regionales cuando así lo requieran, en la resolución de recursos de apelación incidentes de suspensión de actos administrativos, recursos de reposición, de revisión y nulidad absoluta, reclamos administrativos y recursos de amparo, en materia de salud ambiental.
- Asistir a reuniones con superiores jerárquicos, compañeros de equipo u otros funcionarios para coordinar actividades, mejorar métodos, analizar y resolver problemas que se presenten en el desarrollo de procesos, efectuar acciones de evaluación de información interna de análisis para el mejoramiento continuo de políticas, planes, programas y procesos.
- Capacitar al personal de los niveles regionales y locales encargados de la protección al ambiente humano.
- Coordinar e integrar las comisiones articuladoras en materia de salud ambiental.
- Empezar, con motivo de los cometidos encomendados, acciones frecuentes que implican articulación, persuasión, negociación, y concertación.
- Realizar los demás actos y funciones que las autoridades institucionales le encomienden.

Organización Interna

La Dirección de Protección al Ambiente Humano es responsable de ejercer la rectoría en el área temática relacionada con el impacto que tiene el ambiente sobre la salud de las personas. Para ello, esta Dirección se compone de unidades con roles específicos bajo un esquema de organización por procesos de trabajo, considerando las estrategias necesarias en los niveles de promoción, prevención, mitigación y recuperación. Dichas unidades organizacionales son las siguientes:

- a) Unidad de Atención al Cliente

b) Unidad de Permisos y Controles

c) Unidad Técnica Especializada

Artículo 16.—De la Dirección de Registros y Controles: su objetivo es regular los productos, materiales y equipos que afectan directa o indirectamente la salud de las personas, así como los establecimientos relacionados con estos productos, materiales y equipos, mediante la elaboración de normas y la vigilancia y control del cumplimiento de normas y reglamentos técnicos, jurídicos y administrativos vigentes, con el fin de guiar los comportamientos de los actores sociales y mejorar los niveles de salud.

Dependencia Jerárquica

Dirección General de Salud

Área Temática de Competencia

La Dirección de Registros y Controles tiene su ámbito de acción definido por la función de regulación de productos (alimentos, sustancias tóxicas, medicamentos, cosméticos, productos de higiene personal y para el hogar), materiales y equipos biomédicos y de los establecimientos de producción, comercialización y distribución relacionados con las industrias farmacéutica, química y alimentaria, así como de otros establecimientos que manipulan sustancias tóxicas, por medio de su registro.

Funciones Generales

- Elaborar, revisar y actualizar normas y procedimientos y preparar proyectos de reglamentos, necesarios para registrar los productos, materiales, equipos y establecimientos que le competen, así como para realizar su control.
- Divulgar y promocionar las normas, procedimientos, reglamentos e instrumentos relacionados con el ámbito de acción de la Dirección.
- Recibir y revisar las solicitudes de registro para determinar si cumplen los requisitos iniciales para continuar con su trámite.
- Clasificar las solicitudes de registro según el nivel de riesgo establecido para los productos, materiales, equipos y establecimientos relacionados y canalizarlas a la unidad responsable de atenderlas.
- Realizar las evaluaciones técnicas y legales necesarias, en coordinación con otras Direcciones y con otras instancias, para otorgar el registro de los productos y equipos.
- Registrar los productos, equipos, materiales que cumplan con los requisitos requeridos.
- Realizar las auditorías de los establecimientos nacionales que realizan actividades relacionadas con la producción de productos, materiales y equipos, según las prioridades y la clasificación de riesgo establecida y registrarlos si cumplen con los debidos requisitos.
- Informar a los interesados los resultados de las solicitudes de registro presentadas.
- Realizar actividades de control de los productos, equipos y establecimientos, en coordinación con las Direcciones regionales, de acuerdo con un plan de control y la normativa vigente.
- Coordinar intra e interinstitucionalmente la ejecución de actividades por parte de otras instancias, requeridas para otorgar registros.
- Mantener el sistema de información, tanto de los registros como de información farmacológica, toxicológica y nutricional (según corresponda) de cada uno de los productos registrados.
- Atender las denuncias de los usuarios, realizando evaluaciones de los productos, equipos y establecimientos referidos en la denuncia.
- Controlar las drogas estupefacientes, psicotrópicos y precursores, de acuerdo con la ley nacional y los convenios internacionales, en coordinación con la Junta de Vigilancia de Drogas establecida por ley para ello.

- Desempeñar su rol de autoridad sanitaria mediante la generación de intervenciones con el fin de velar por el cumplimiento de la Ley General de Salud.
- Divulgar y sensibilizar a los actores sociales acerca de los resultados tanto de las evaluaciones hechas para otorgar el registro como de las actividades de control.
- Realizar la acreditación de entidades certificadoras en el área de competencia de la Dirección, como apoyo a la Comisión de Acreditación en Salud.
- Coordinar con la Dirección de Servicios de Salud y con la Dirección de Protección al Ambiente Humano para asegurar la consistencia e integralidad de los procesos de regulación del Ministerio de Salud.
- Dar soporte técnico a la Dirección de Desarrollo de la Salud en los procesos de análisis de la situación de salud y planificación estratégica en salud en el ámbito nacional, brindando la información sobre la evaluación y el control de las actividades relativas a salud, de acuerdo con el área de competencia de la Dirección, incluyendo información de programas de farmacovigilancia.
- Participar en investigaciones prioritarias.
- Dar soporte técnico especializado y apoyo en la solución de las emergencias tecnológicas en el área de competencia de la Dirección, como parte de Sistema Interinstitucional de Atención de Emergencias.
- Realizar la planificación anual de las actividades de la dirección, para el cumplimiento de las funciones sustantivas asignadas, incluyendo la determinación de los recursos necesarios para su operación.
- Cumplir con los trámites y requerimientos administrativos propios de la gestión pública, para asegurar la correcta operación de la Dirección.
- Evaluar, actualizar y mejorar continuamente el proceso de regulación, con base en indicadores de desempeño establecidos.
- Realizar los demás actos y funciones que las autoridades institucionales le encomienden.

Organización Interna

La Dirección de Registros y Controles es responsable de ejecutar el proceso de regulación en el área temática relacionada con el impacto que tienen determinados productos, materiales y equipos y los establecimientos relacionados con éstos, sobre la salud de las personas. Para cumplir con ello, esta Dirección se compone de unidades con roles específicos bajo un esquema de organización por procesos de trabajo. Dichas unidades son las siguientes:

- a) Unidad de Atención al Cliente.
- b) Unidad de Registro y Control.
- c) Unidad Técnica Especializada.

Artículo 17.—De la Dirección de Informática: su objetivo es brindar un ambiente tecnológico de avanzada para la articulación y óptimo funcionamiento de los subsistemas que conforman el Sistema de Información Institucional con el fin de apoyar el proceso de toma de decisiones.

Dependencia Jerárquica

Dirección General de Salud

Áreas Temáticas de Competencia

Le corresponde a la Dirección de Informática actuar en los tres niveles de gestión, mediante la coordinación de los esfuerzos institucionales para la consecución de la tecnología de telecomunicaciones, computacional y de sistemas de información automatizados, adecuados, confiables, veraces y oportunos en apoyo al proceso de toma de decisiones y cumplimiento de acciones en salud del Ministerio.

Funciones Generales

- Planear, organizar, coordinar, controlar y evaluar los procesos de desarrollo del Sistema de Información Institucional, a fin de modernizar y sistematizar el funcionamiento del Ministerio de Salud y del Sistema Nacional de Salud.
- Planear, organizar, controlar y evaluar el proceso de desarrollo y fortalecimiento de los subsistemas de información regionales y locales, a fin de lograr la integración de los subsistemas dentro del Sistema de Información Institucional.
- Coordinar y supervisar el estudio, diseño, desarrollo, ejecución, mantenimiento y documentación del Sistema de Información Institucional y sus subsistemas.
- Promover y participar en el diseño, sistematización y control de los procesos de planificación conjunta e integral de los subsistemas de información en los diferentes niveles de gestión institucionales, a fin de propiciar una utilización óptima y racional de los recursos tecnológicos e informáticos en apoyo a la capacidad resolutoria de todos los niveles de gestión.
- Coordinar y orientar oportunamente en materia de informática y tecnología computacional para la contratación externa, total o parcial de sistemas de información de aplicación en la Institución.
- Promover el desarrollo y adecuada administración de los sistemas de información, garantizando la seguridad, confiabilidad, exactitud y oportunidad de los datos, manteniendo vigentes normas y tecnologías apropiadas y eficientes.
- Diseñar, proponer y coordinar las normas y procedimientos que rigen la materia informática en la Institución, relacionados con los elementos de hardware, software, redes y comunicaciones, en procura de alcanzar el desarrollo informático en condiciones óptimas para el ejercicio de la función rectora del Ministerio de Salud.
- Gestionar, orientar y coordinar en conjunto con las Direcciones Nacionales y Regionales, la adquisición y distribución de los recursos informáticos de la Institución (software, hardware, redes y comunicaciones).
- Promover, orientar, coordinar y dirigir los proyectos de desarrollo de aplicaciones y sistemas informáticos en la Institución, a fin de garantizar el éxito de los proyectos y la adecuada articulación e integración dentro del Sistema de Información Institucional.
- Realizar los demás actos y funciones que las autoridades institucionales le encomienden.

Artículo 18.—De la Dirección Administrativa: su objetivo es brindar el apoyo en la conducción administrativa y financiera del Ministerio de Salud mediante la ejecución de políticas, normas y procedimientos; la asignación y uso eficaz de los recursos financieros y económicos, humanos y materiales, como apoyo en la consolidación de la institución como Ente Rector.

Dependencia Jerárquica

Dirección General de Salud

Áreas Temáticas de Competencia

Le corresponde a la Dirección Administrativa coordinar los esfuerzos institucionales para que se cuente con los recursos financieros, económicos, presupuestarios, humanos y materiales, en cantidad, calidad y oportunidad; así como proporcionar la información financiera – administrativa, confiable, verás y oportuna, para la toma de decisiones y cumplimiento de acciones en salud del Ministerio, en todos los niveles de gestión.

Funciones Generales

- Apoyar la elaboración de los planes y programas institucionales así como las políticas administrativas a partir de la Política Nacional de Salud y el marco jurídico vigente.
- Velar porque la asignación de los recursos responda a los planes y programas institucionales.
- Promover el desarrollo del recurso humano institucional, en coordinación con las Direcciones nacionales y regionales y de acuerdo a los planes institucionales y a las necesidades del ejercicio de la rectoría.

- Promover la desconcentración y fortalecer la capacidad de resolución de los niveles regional y local.
- Participar en el mejoramiento del ejercicio de las funciones de rectoría, aportando criterios propios de su especialidad, en equipo de trabajo, multidisciplinarios y o realizando actividades específicas en el área de la administración.
- Velar por el uso eficiente de los recursos de la institución, mediante el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria y el uso de los recursos.
- Promover el desarrollo y administrar los sistemas de información administrativo-financieros, garantizando la confiabilidad, exactitud y oportunidad de los datos, manteniendo vigentes normas y tecnologías apropiadas y eficientes.
- Realizar los demás actos y funciones que las autoridades institucionales le encomienden.

Organización Interna

Esta Dirección se compone de unidades con roles específicos bajo un esquema de organización por procesos de trabajo. Dichas unidades son las siguientes:

- a) Unidad de Recursos Humanos.
- b) Unidad de Recursos Financieros.
- c) Unidad de Recursos Materiales y Servicios.

Artículo 19.—De la Dirección de Centros de Nutrición y Desarrollo Infantil: su objetivo es contribuir al mejoramiento del desarrollo y la nutrición de la población materno infantil de escasos recursos o condiciones de riesgo, mediante la normatización, planificación, coordinación, supervisión y evaluación de acciones de atención directa, ejecutadas por el CEN y CINAI y el apoyo especializado, en nutrición y desarrollo infantil de las unidades regionales y locales del Ministerio de Salud.

Dependencia Jerárquica

Dirección General de Salud

Áreas Temáticas de Competencia

La Dirección realiza sus funciones en las áreas temáticas de nutrición y desarrollo infantil, en cuatro ámbitos de acción:

- Planificación, coordinación, supervisión y evaluación del Programa Nacional de Nutrición y Desarrollo Infantil, programa operativo asignado al Ministerio de Salud y ejecutado en los Centros de Educación y Nutrición (CEN) y los Centros Infantiles de Nutrición y Atención Integral (CINAI) y los niveles central, regional y local, dirigido a población materno infantil de escasos recursos o en condiciones de riesgo.
- Planificación, coordinación, supervisión y evaluación de otros planes y proyectos en nutrición y desarrollo infantil, a ser ejecutados por los diferentes niveles de gestión de la Institución.
- Apoyo especializado, en la temática de nutrición y desarrollo infantil, a las Direcciones y Unidades del Ministerio de Salud que ejecutan los procesos de vigilancia de la salud, planificación estratégica, regulación e investigación científica y tecnológica.
- Asesoría y capacitación en la temática de nutrición y desarrollo infantil, a otras instituciones y grupos organizados que administran establecimientos de atención diaria al menor de siete años.

Funciones Generales

- Participar en la definición de la Política Nacional de Salud y de los planes estratégicos en salud, relacionados con el ámbito de acción de la Dirección.
- Conducir y apoyar la planificación del Programa Nacional de Nutrición y Desarrollo Infantil en el ámbito nacional, incluyendo la determinación de recursos, su asignación y control.
- Desarrollar y promover planes y proyectos específicos en los temas de nutrición y desarrollo infantil, a ser ejecutados en los tres niveles de gestión institucional como apoyo

a las acciones sustantivas del Programa Nacional de Nutrición y Desarrollo Infantil y como respuesta a condiciones específicas de distintas comunidades y grupos de beneficiarios.

- Dar seguimiento a la ejecución del Programa Nacional de Nutrición y Desarrollo Infantil y a los demás planes y proyectos promovidos por la Dirección, evaluar sus resultados e impacto y brindar retroalimentación a los diferentes niveles de gestión.
- Elaborar, divulgar y verificar el cumplimiento de las normas técnicas que guían la ejecución del Programa Nacional de Nutrición y Desarrollo Infantil en sus diferentes áreas de acción: atención diaria, educación inicial, vigilancia del crecimiento y desarrollo, educación en nutrición, salud y desarrollo, promoción, participación social, coordinación interinstitucional y desarrollo comunitario, alimentación complementaria, entre otros.
- Apoyar a la Dirección Administrativa en la coordinación institucional, especialmente en aspectos de formulación y trámite de presupuesto, programación, evaluación y otros requerimientos de información y control, así como en la elaboración y divulgación de normas administrativas específicas.
- Coordinar y participar en las actividades de capacitación del personal en los diferentes niveles de gestión, sobre aspectos técnicos, de planificación y administración relacionados con el Programa Nacional de Nutrición y Desarrollo Infantil y los planes y proyectos de la Dirección.
- Identificar, recopilar, procesar, analizar, mantener y proveer la información necesaria para la planificación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa Nacional de Nutrición y Desarrollo Infantil y de los demás planes y proyectos en nutrición y desarrollo infantil.
- Diseñar, normar, implantar, supervisar y mejorar el sistema de información de apoyo al Programa Nacional de Nutrición y Desarrollo Infantil y a los demás planes y proyectos de la Dirección, bajo los lineamientos y coordinación de la Dirección de Sistemas de Información.
- Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial a fin de concretar acciones y recursos en pro de la atención del menor.
- Promover la participación social en la ejecución tanto del Programa Nacional de Nutrición y Desarrollo Infantil como de los demás planes y proyectos de la Dirección.
- Participar, apoyar y dar soporte técnico a las actividades de rectoría de las demás Direcciones de la Institución, en los temas de competencia de la Dirección.
- Asesorar y capacitar a otras instituciones y grupos organizados que administran centros de atención diaria al menor de siete años (en las áreas de alimentación, crecimiento y desarrollo).
- Participar en investigaciones prioritarias, en la temática de nutrición y desarrollo infantil.
- Cumplir con los requerimientos administrativos propios de la gestión pública, para asegurar la correcta operación de la Dirección.
- Evaluar, actualizar y mejorar continuamente los procesos del Programa Nacional de Nutrición y Desarrollo Infantil, con base en indicadores de desempeño establecidos.
- Realizar los demás actos y funciones que las autoridades institucionales le encomienden.

Organización Interna

La Dirección de Centros de Nutrición y Desarrollo Infantil está integrada por tres unidades con roles específicos bajo un esquema de organización por procesos de trabajo:

- a) Unidad de Información
- b) Unidad de Gestión
- c) Unidad Técnica Especializada

Artículo 19 (Sic).—De las Direcciones Regionales: su objetivo es dirigir y conducir, en el ámbito regional, los esfuerzos de los actores involucrados en la producción social de la salud y garantizar que las actividades, establecimientos, productos y equipos, relacionadas directa o indirectamente con la salud de las personas, cumplen con las normas y reglamentos técnicos, jurídicos y administrativos vigentes, con el fin de propiciar el mejoramiento de los niveles de salud de la región.

Dependencia Jerárquica

Dirección General de Salud

Áreas Temáticas de Competencia

La Dirección Regional está a cargo de realizar los procesos de las funciones de rectoría sobre todos los factores que determinan la salud y administrar la ejecución de los programas operativos asignados al Ministerio de Salud.

Funciones Generales

- **Asesorar y apoyar a las Direcciones de Área en la realización de los análisis de situación de salud (ASIS) y utilizar éstos como un insumo para la descripción y análisis de la situación de salud de la región.**
- **Conducir el proceso técnico del ASIS en el ámbito regional, de manera concertada con los demás actores sociales, a partir de información cuantitativa y cualitativa en materia epidemiológica, socioeconómica y demográfica y con base en la metodología establecida.**
- **Conducir la vigilancia epidemiológica en la región y asesorar y apoyar la vigilancia epidemiológica de área, desde la notificación del evento una vez detectado hasta la investigación de éste, incluyendo tanto el control y el registro estadístico del evento y su análisis como la toma de decisiones en coordinación con los niveles de área y central cuando corresponda, sobre las intervenciones requeridas.**
- **Conducir el proceso de planificación estratégica regional para la elaboración de planes, programas y proyectos de salud, de manera concertada con los demás actores sociales, con base en los resultados del ASIS regional, otras fuentes de información, así como las prioridades en salud y directrices establecidas en el ámbito nacional.**
- **Dar seguimiento y evaluar, en conjunto con otros actores sociales, el cumplimiento de los planes y programas regionales de salud, para fortalecer la capacidad de respuesta de éstos y coordinar el apoyo para la ejecución de las actividades contenidas en dichos planes y programas.**
- **Divulgar los planes, programas y proyectos de salud regionales a partir de las estrategias de comunicación establecidas.**
- **Asesorar y apoyar a los equipos de área en el proceso de planificación estratégica en salud del área, asegurando la congruencia de éstos con los planes, programas y proyectos de salud de índole nacional y regional, tomando en cuenta las necesidades locales.**
- **Participar, apoyar y dar soporte técnico en los procesos de análisis de la situación de salud y planificación estratégica, en el ámbito nacional, brindando la información del ámbito regional.**
- **Participar en investigaciones prioritarias, con base en el ASIS regional y nacional.**
- **Realizar la acreditación y habilitación de establecimientos de atención a las personas y la evaluación de sistemas de salud, según el nivel de riesgo de su competencia, en coordinación con el nivel de área y central.**
- **Realizar la evaluación técnica y las inspecciones de los establecimientos de interés sanitario, que correspondan al nivel regional, para otorgar o denegar los permisos respectivos, en coordinación con el nivel local.**
- **Realizar actividades de control en coordinación con los niveles central y local sobre aquellos factores, establecimientos, productos y equipos que por su nivel de riesgo, complejidad y localización geográfica le corresponde regular.**

- Recibir, tramitar y resolver, las solicitudes de permisos para los establecimientos de interés sanitario que correspondan al nivel regional y canalizar al nivel local, lo que corresponda.
- Apoyar a los niveles central y de área en la ejecución de actividades de evaluación técnica para registros, permisos sanitarios y acreditaciones y en actividades de control y atención de denuncias sobre aquellos factores, establecimientos, productos y equipos que por su nivel de riesgo, complejidad y localización geográfica le corresponde regular.
- Conocer, tramitar y resolver, recursos de revocatoria que sean interpuestos ante las direcciones de área o la Dirección regional.
- Tramitar ante el Despacho del Ministro, para su resolución, los recursos de apelación, de reposición o revisión, reclamos administrativos, incidentes de suspensión o de nulidad, interpuestos ante las direcciones de área o la Dirección regional.
- Tramitar, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, informes de ley ante recursos de amparo que se presenten contra funcionarios de la Dirección Regional y de Área de Salud.
- Desempeñar su rol de autoridad sanitaria mediante la aplicación de medidas sanitarias especiales establecidas en la Ley General de Salud, para velar por el cumplimiento de dicho cuerpo normativo.
- Regular, controlar, vigilar y realizar las intervenciones necesarias, sobre las actividades realizadas en puertos, aeropuertos y fronteras, que generan factores ambientales capaces de afectar directa o indirectamente la salud de las personas, para garantizar que dichas actividades, cumplen con las normas y reglamentos técnicos, jurídicos y administrativos vigentes.
- Divulgar y sensibilizar a los actores sociales y a la población de la región sobre los resultados de la acreditación de establecimientos, la evaluación de sistemas de salud y los procesos de permisos y control que son de su responsabilidad.
- Asesorar a las Direcciones de Área en los procesos de acreditación de establecimientos de atención a las personas, evaluación de sistemas de salud y permisos a establecimientos de interés sanitario.
- Coordinar con el nivel central para asegurar la adecuada realización de los procesos de regulación en el ámbito regional e informar sobre los resultados obtenidos de los procesos de evaluación y control asignados.
- Identificar las necesidades y prioridades de la región y programar las actividades y recursos para la ejecución del Programa CEN-CINAI en la región.
- Programar, en conjunto con el nivel local, las actividades de promoción de la salud y de otros programas operativos asignados al Ministerio de Salud, a ser ejecutados por los niveles regional y local, de acuerdo con los lineamientos del nivel central, para luego coordinar, apoyar, supervisar y evaluar su ejecución.
- Ejecutar las actividades asignadas en los programas operativos que son responsabilidad del Ministerio de Salud.
- Coordinar y ejecutar acciones de capacitación dirigida a los funcionarios de nivel de área, relacionados con los procesos de rectoría y con los programas operativos asignados a la Institución.
- Realizar la planificación anual de las actividades de la dirección, para el cumplimiento de las funciones sustantivas asignadas, incluyendo la determinación de los recursos necesarios para su operación.
- Cumplir con los trámites, requerimientos, controles, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales, mediante los procedimientos

administrativos propios de la gestión pública, para asegurar la correcta operación de la Dirección y salvaguardar el patrimonio institucional.

- Evaluar y actualizar continuamente los procesos de vigilancia de la salud, planificación estratégica, regulación y administración de los programas operativos asignados al Ministerio de Salud con base en indicadores de desempeño establecidos.

- Realizar los demás actos y funciones que las autoridades institucionales le encomienden.

Organización Interna

La Dirección Regional se compone de una asesoría en Asuntos Jurídicos y cuatro unidades con roles específicos, bajo un esquema de organización por procesos de trabajo. Además, Dichas unidades son:

a) Unidad de Desarrollo de la Salud y Regulación de Servicios.

b) Unidad de Protección al Ambiente Humano.

c) Unidad de Centros de Nutrición y Desarrollo Infantil.

d) Unidad de Apoyo Administrativo.

Artículo 20.—De las Direcciones de Áreas Rectoras de Salud: su objetivo es dirigir y conducir, a nivel local, los esfuerzos de los actores involucrados en la producción social de la salud y garantizar que las actividades, establecimientos, productos y equipos, relacionados directa o indirectamente con la salud de las personas, cumplen con las normas y reglamentos técnicos, jurídicos y administrativos vigentes, con el fin de propiciar el mejoramiento de los niveles de salud del área.

Dependencia Jerárquica

Dirección Regional

Áreas Temáticas de Competencia

La Dirección de Área Rectora de Salud está a cargo de ejecutar los procesos de las funciones de rectoría y los programas operativos asignados a este nivel, según la definición de sus áreas de competencia y el ámbito de acción geográfico de su responsabilidad. Asimismo, los procesos abarcan todos los factores que determinan la salud.

Funciones Generales

- Conducir de manera concertada con los actores sociales, el proceso técnico del análisis de situación de salud (ASIS) del área, a partir de información cuantitativa y cualitativa, tomando en cuenta las dimensiones biológica, ecológica, económica y de conciencia y conducta, y con base en una metodología establecida.

- Conducir el proceso de planificación estratégica del área para la elaboración de planes, programas y proyectos de salud, de manera concertada con los otros actores sociales participantes, con base en los resultados del ASIS del área y otras fuentes de información, así como las prioridades políticas establecidas en el ámbito nacional y regional.

- Dar seguimiento y evaluar, en conjunto con los demás actores sociales, los planes y programas de salud del área, para fortalecer la capacidad de respuesta de éstos y coordinar el apoyo a la ejecución de las actividades contenidas en dichos planes y programas.

- Divulgar los planes, programas y proyectos de salud a nivel del área, a partir de las estrategias de comunicación establecidas.

- Realizar la vigilancia epidemiológica en el área, desde la notificación del evento, una vez detectado por parte de los servicios de salud públicos y privados, hasta la investigación de éste, incluyendo la coordinación y realización del control, en conjunto con otros actores sociales, el registro estadístico del evento y la información a los niveles central y regional.

- Participar, apoyar y dar soporte técnico en los procesos de análisis de la situación de salud y planificación estratégica en el ámbito local, brindando la información del área salud.

- Participar en investigaciones prioritarias, con base en el ASIS del área, de la región y del país.

- Realizar la evaluación de los sistemas de salud del área, con base en los instrumentos específicos, según el nivel de complejidad de su competencia.
- Participar en los procesos de regulación de establecimientos de atención a las personas, que según el nivel de riesgo corresponden al nivel local.
- Recibir, tramitar y resolver, las solicitudes de permisos para los establecimientos de interés sanitario que correspondan al nivel local.
- Realizar inspecciones de los establecimientos de interés sanitario para otorgar o denegar los permisos respectivos, según el nivel de riesgo de su competencia.
- Realizar actividades de control, sobre aquellos factores, establecimientos, productos y equipos que por su nivel de riesgo, complejidad y localización geográfica le corresponde regular.
- Apoyar a los niveles central y regional en la ejecución de actividades de evaluación técnica para registros, permisos sanitarios, procesos de regulación y en actividades de control y atención de denuncias sobre aquellos factores, establecimientos, productos y equipos que por su nivel de riesgo y complejidad le corresponde regular a dichos niveles.
- Atender y resolver las denuncias de los usuarios.
- Desempeñar su rol de autoridad sanitaria mediante la aplicación de medidas sanitarias especiales establecidas en la Ley General de Salud, para velar por el cumplimiento de dicho cuerpo normativo.
- Divulgar y sensibilizar a los actores sociales y a la población del área sobre los resultados de la acreditación de establecimientos, la evaluación de sistemas de salud y los procesos de permisos y control que son de su responsabilidad.
- Informar a la Dirección regional los resultados obtenidos en los procesos de evaluación y control y coordinar lo necesario con el nivel regional para la ejecución de las actividades de evaluación y control.
- Programar y ejecutar las actividades de los programas operativos asignados al Ministerio de Salud, a ser ejecutados por el nivel local (control de vectores, zoonosis, saneamiento básico).
- Evaluar los resultados y el impacto obtenidos por los programas operativos asignados al Ministerio de Salud, con base en indicadores de desempeño establecidos.
- Realizar la planificación anual de las actividades de la dirección, para el cumplimiento de las funciones sustantivas asignadas, incluyendo la determinación de los recursos necesarios para su operación.
- Cumplir con los trámites, requerimientos, controles, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales, mediante los procedimientos administrativos propios de la gestión pública, para asegurar la correcta operación de la Dirección y salvaguardar el patrimonio institucional.
- Evaluar, actualizar y mejorar continuamente los procesos de vigilancia, planificación estratégica y regulación, con base en indicadores de desempeño establecidos.
- Realizar los demás actos y funciones que las autoridades institucionales le encomienden.

Organización Interna

La Dirección de Área se compone de un equipo de trabajo que realiza las funciones de rectoría en todos los factores determinantes de la salud. Los funcionarios que forman parte de este equipo estarán en capacidad de realizar todos los procesos en forma integral, con apoyo de los niveles regional y central. La conformación de los equipos en el ámbito nacional podrá variar, según las necesidades del área de salud y los recursos disponibles.

Artículo 21.—Rige a partir de su firma.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los seis días del mes de diciembre del dos mil dos.